

**RESOLUCIÓN DE 21 DE JULIO DE 2022, DE LA SECRETARÍA GENERAL, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN EL AÑO 2022 A LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA (FEMPEX).**

**(N.º Expediente: SINCO/2022/0000016048)**

El Decreto 138/2021, de 21 de diciembre (publicado en el D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2022), por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone en su artículo 7.6 que corresponde a la Secretaría General la coordinación de la Dirección General de Administración Local, en particular, para el desarrollo e implementación del bloque normativo de la autonomía municipal de Extremadura.

El artículo 9 del citado Decreto dispone que la Dirección General de Administración Local, bajo la superior dirección de la Presidencia, ejercerá las funciones de ordenación, ejecución y control de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Extremadura, así como cualquier otra atribuida expresamente por la normativa de aplicación.

Aprobada la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, y recibida con fecha 18 de enero de 2022 la solicitud de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX) de la subvención nominativa prevista a su favor en la citada Ley de Presupuestos, conforme a lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a la vista de la propuesta de resolución de la Dirección General de Administración Local con fecha de 17 de junio de 2022,

**RESUELVO**

**Conceder a la FEMPEX la cantidad asignada de DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (240.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 020050000G/I15B/46900 CAG0000001 y proyecto de gasto 20170184 “FEMPEX”.**

<b>Csv:</b>	FDJEXV6ZKYDH4STLFYSEJERVHDEPD3	<b>Fecha</b>	21/07/2022 10:13:32
<b>Firmado Por</b>	FERNANDO BLANCO FERNANDEZ - El Secretario General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	1/6



El régimen de pagos anticipados, sin que sea exigible la constitución de garantía provisional, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, será el siguiente:

- Un primer 50 % que será abonado tras la concesión de la subvención.
- Un segundo 50 % que se realizará previa justificación de un montante igual o superior al del primer abono.

La justificación del primer abono se realizará mediante la presentación de una memoria detallada y justificativa de los gastos y actividades subvencionables correspondientes, adjuntando copia auténtica de las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente que acrediten los gastos y pagos realizados desde el 1 de enero hasta el momento de la presentación de la justificación.

La justificación del segundo abono se efectuará con anterioridad al 31 de marzo del año siguiente al de la concesión, mediante una memoria detallada y justificativa de los gastos y actividades subvencionables que se hayan producido con posterioridad a la primera justificación o que no se hayan incluido en esta, adjuntando copia auténtica de facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente, que acrediten los gastos y pagos realizados.

Con carácter general y a los efectos anteriores, se considerarán gastos subvencionables aquellos gastos que, siendo necesarios para el cumplimiento de los fines de la FEMPEX, se devenguen durante el ejercicio presupuestario de la concesión y se abonen dentro de los periodos de justificación previstos. De esta forma, se consideran subvencionables:

- Gastos por retribuciones del personal, cualquiera que sea la forma o el concepto por el que se satisfagan, incluida la cuota empresarial de la Seguridad Social a cargo de la entidad y los demás gastos de carácter social.
- Gastos de arrendamientos, por tributos, de reparaciones, conservación y mantenimiento de los centros de trabajo y sus instalaciones, en los que se desarrollen con carácter habitual las actividades de la FEMPEX, así como los de electricidad, teléfono y otros, relacionados con su normal funcionamiento y para el cumplimiento y difusión de sus fines.
- Gastos derivados de la organización de reuniones, jornadas, conferencias y cursos relacionados con los fines de la FEMPEX.

<b>Csv:</b>	FDJEXV6ZKYDH4STLIFYSEJERVHDEPD3	<b>Fecha</b>	21/07/2022 10:13:32
<b>Firmado Por</b>	FERNANDO BLANCO FERNANDEZ - El Secretario General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	2/6



- Gastos de los órganos de gobierno de la FEMPEX devengados como consecuencia del desempeño de sus funciones.
- Gastos de organización y participación en actividades formativas de los trabajadores de la FEMPEX.

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de que su cuantía acumulada en ningún caso, podrá superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, debiéndose reintegrar el exceso obtenido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A estos efectos, el beneficiario deberá comunicar en el momento de presentación de la solicitud y posteriormente, hasta la total justificación de la subvención, todas las ayudas concedidas para la misma finalidad.

#### Obligaciones del beneficiario:

La FEMPEX queda sometida a las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en particular a las siguientes:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la correspondiente resolución.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- Asumir la aportación económica por el importe de la diferencia entre la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención. Queda de cuenta de la FEMPEX, por tanto, la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso, la financiación pública, únicamente, por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.
- Acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, el Estado y de Seguridad Social antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención y con carácter previo al pago de la misma.

<b>Csv:</b>	FDJEXV6ZKYDH4STLFYSEJERVHDEPD3	<b>Fecha</b>	21/07/2022 10:13:32
<b>Firmado Por</b>	FERNANDO BLANCO FERNANDEZ - El Secretario General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	3/6



- e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención.

Pérdida del derecho al cobro y/o reintegro de la ayuda:

El incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la presente resolución de concesión, así como la concurrencia de las causas reguladas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

El procedimiento de reintegro de las subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará como consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Junta de Extremadura.

El órgano concedente será competente para acordar mediante resolución, la revocación de la concesión y el reintegro del importe de la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de inicio del procedimiento. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, respectivamente. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo. La declaración de caducidad del procedimiento no impedirá la iniciación de un nuevo procedimiento de reintegro mientras la obligación no haya prescrito.

<b>Csv:</b>	FDJEXV6ZKYDH4STLIFYSEJERVHDEPD3	<b>Fecha</b>	21/07/2022 10:13:32
<b>Firmado Por</b>	FERNANDO BLANCO FERNANDEZ - El Secretario General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	4/6





En el caso de incumplimiento o de justificación parcial de las subvenciones concedidas, será aplicable el principio de proporcionalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en conexión con el párrafo o) del artículo 16 de dicha Ley, en función de los costes subvencionables justificados, siguiendo una regla de proporción directa y se procederá a efectuar la reducción cuando el incumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

#### Modificación de la resolución de concesión.

Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

#### Publicidad.

Mediante resolución del Secretario General de la Presidencia se dará publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a la subvención concedida. Asimismo, se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

En el plazo improrrogable de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución de concesión de la ayuda, deberá remitir al órgano que concede la subvención, escrito suscrito por el representante legal, en el que se exprese la aceptación de la misma. Si transcurrido el plazo indicado no se hubiera efectuado la aceptación, se entenderá que se renuncia a la subvención, lo que se declarará mediante resolución del órgano que la concedió.

Contra la resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<b>Csv:</b>	FDJEXV6ZKYDH4STLFYSEJERVHDEPD3	<b>Fecha</b>	21/07/2022 10:13:32
<b>Firmado Por</b>	FERNANDO BLANCO FERNANDEZ - El Secretario General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	5/6



También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con los artículos 46.1, 10.1. a) y 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente la interesada.

En Mérida, a fecha de la firma electrónica.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA



<b>Csv:</b>	FDJEXV6ZKYDH4STLFYSEJERVHDEPD3	<b>Fecha</b>	21/07/2022 10:13:32	
<b>Firmado Por</b>	FERNANDO BLANCO FERNANDEZ - El Secretario General			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	6/6	

